



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 16 SEP 2021

VISTO el Expte. N° 78.127-021, por el cual la Lic. María Dolores GONZALEZ, DNI. N° 11.909.969, docente de la Facultad de Psicología, solicita permanecer en actividad laboral hasta los 70 (setenta) años conforme la opción prevista por el artículo 1º, inciso a), apartado 2, de la Ley N° 26.508 y Resolución N° 1.129-011 del Honorable Consejo Superior (fs. 1); y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.508 establece en su artículo 1º: "Amplíase al personal docente de las universidades públicas nacionales, no comprendido en las Leyes 22.929, 23.026 y 23.626 el beneficio instituido en la Ley 22.929, con los requisitos y modalidades establecidos en los siguientes incisos: a) Tendrán derecho a la jubilación ordinaria docente universitaria los docentes universitarios que reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener 25 años de servicios universitarios docentes de los cuales 10 como mínimo continuos o discontinuos deben ser al frente de alumnos. Cuando no pueden acreditarse períodos completos del lapso exigido de servicios universitarios, los mismos serán considerados servicios comunes a los efectos del haber de la prestación, rigiéndose por el régimen previsional general vigente.

2. Haber cumplido los 60 años de edad en el caso de las mujeres y 65 años de edad los varones. En ambos casos, ante la intimación del empleador, cualquiera fuere, los docentes universitarios podrán optar por permanecer en la actividad laboral durante 5 años más después de los 65 años. Los docentes investigadores comprendidos en la Ley 22.929 podrán optar por lo establecido en el párrafo primero de este inciso, obteniendo un haber mensual de acuerdo a lo establecido por la presente ley.

3. Registrar el último cese de su actividad laboral en la docencia universitaria"

Que la Resolución N° 1.129-011 del H. Consejo Superior establece que "los docentes universitarios comprendidos en el artículo 75.1 y 75.2 del Estatuto vigente que revistan la condición de regulares en su cargo, y aquellos docentes que habiendo sido regulares devinieron en interinos por causas que no le son imputables, serán intimados por la Dirección General de Personal a la edad de 65 años o al vencimiento de su designación regular, si esta fuese posterior a iniciar los trámites jubilatorios";

Una vez recibida la notificación el docente intimado deberá, en el plazo de quince (15) días hábiles, optar por alguna de las siguientes alternativas, comunicando su opción a la UNT (Dirección General de Personal) en forma fehaciente:


a) Iniciar los trámites jubilatorios.

b) Solicitar continuar en la actividad laboral hasta cumplir los 70 años de edad, de conformidad con lo previsto en la Ley 26.508, artículo 1º, inciso a, apartado 2." (artículo 1º);

//////////

  
Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

  
Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

  
MARIA ELENA GOMEZ BELLO  
A/C DIRECCION GENERAL DE DESPACHO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

Expte nº 78.127-021

-2-

//////////

Que ha tomado intervención la Señora Decana de la Facultad de Psicología (fs. 4 vta.);

Que a fs. 5 la Dirección General de Personal informa que la Lic. María Dolores GONZALEZ ingresó a esta Universidad el 02 de marzo de 1998 y que revista en un cargo de Profesor Adjunto con semidedicación en la mencionada unidad académica;

Que asimismo, señala que la nombrada a la fecha cuenta con sesenta y cinco (65) años de edad (fecha de nacimiento 24-09-1955) y como así también que reúne los requisitos exigidos para continuar en actividad laboral hasta los 70 (setenta) años, conforme la opción prevista por el artículo 1º, inciso a), apartado 2, de la Ley Nº 26.508 y Resolución Nº 1.129-011 del Honorable Consejo Superior;

Que se ha tenido en cuenta los límites temporales establecidos en el artículo 2º y 4º de la Resolución nº 1129-011;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Tener por prorrogada la designación de la docente de la Facultad de Psicología que a continuación se detalla, en las mismas condiciones, carácter y derechos alcanzados en su condición de docente regular o interino, en los términos de la Resolución Nº 1.129-011 del H. Consejo Superior, hasta la fecha que se indica:

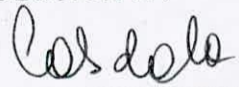
<u>LEGAJO</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>CATEGORIA</u>	<u>DEDICACION</u>	<u>VTO.</u>
18980	GONZALEZ, María Dolores	Prof. Adjunto	Semi	24-09-2025

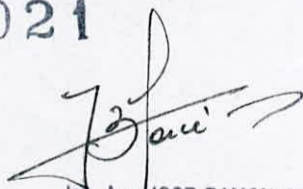
ARTICULO 2º.-La Lic. María Dolores GONZALEZ, en uso de la opción b), artículo 1º de la Resolución Nº 1.129-011 del H. Consejo Superior, cesará indefectiblemente en su cargo, o cargos regulares o interinos, al momento de cumplir los 70 años de edad.-


ARTICULO 3º.- Recomendar a la Lic. María Dolores GONZALEZ, adoptar los recaudos necesarios a efectos de iniciar con la debida antelación los trámites jubilatorios.-

ARTICULO 4º.- Hágase saber; notifíquese, comuníquese a las Direcciones Generales de Personal, Haberes y Presupuesto y pase a la Facultad de Psicología para su toma de razón y demás efectos. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº: 1321 2021

mda   
Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

  
Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

  
MARIA ELENA GOMEZ BELLO  
A/C DIRECCION GENERAL DE DESPACHO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN